

Los planes paisajísticos italianos y su relación con los sitios UNESCO

Irene Ruiz Bazán
irene.ruizbazan@polito.it

Tobed, 26 abril 2024



**Politecnico
di Torino**



Primeras leyes de protección en Italia:

Ley 1 de junio de 1939 n. 1089: Protege las cosas de interés histórico y artístico.

Ley 29 de junio de 1939 n. 1497: Protege las bellezas naturales.

La Constitución de la República Italiana en 1947 asumió entre sus principios el de la protección del patrimonio histórico artístico, consagrado en el artículo 9.



Politecnico
di Torino

Tomaso Montanari

Art.9

C O S T I T U Z I O N E I T A L I A N A

La Repubblica promuove lo sviluppo della cultura e la ricerca scientifica e tecnica. Tutela il paesaggio e il patrimonio storico e artistico della Nazione.

Ley 29 de junio de 1939 n. 1497

Art. 1. — Están sujetas a la presente ley (1) debido a su notable interés público:

1° Los bienes inmuebles que tienen notables características de **belleza natural y singularidad geológica**;

2° Las **villas, jardines y parques** que, no contemplados por las leyes para la protección de los bienes de interés artístico o histórico, se distinguen por su belleza poco común;

3° Los **conjuntos** de bienes inmuebles que componen un **aspecto característico con valor estético y tradicional**;

4° **Las bellezas panorámicas consideradas como paisajes naturales, así como aquellos puntos de vista o miradores, accesibles al público**, desde los cuales se disfruta del espectáculo de esas bellezas.



Desde 1939...CÓDIGO DE BIENES CULTURALES Y DEL PAISAJE

Código de Bienes Culturales y del Paisaje DECRETO LEGISLATIVO que establece el "CÓDIGO DE BIENES CULTURALES Y DEL PAISAJE", de acuerdo con el artículo 10 de la Ley del 6 de julio de 2002, n. 137 y sus posteriores actualizaciones, D.Lgs. 24 de marzo de 2006, D.Lgs. 26 de marzo de 2008.

PARTE PRIMERA Disposiciones generales

Artículo 2. Patrimonio cultural

El **patrimonio cultural** está constituido por los **bienes culturales** y los **bienes paisajísticos**.

Se consideran bienes culturales los bienes inmuebles y muebles que, según los artículos 10 y 11, presentan interés artístico, histórico, arqueológico, etnoantropológico, archivístico y bibliográfico, así como otras cosas identificadas por la ley o en virtud de la ley como testimonios con valor de civilización.

Se consideran bienes paisajísticos los inmuebles y áreas indicadas en el artículo 134, que constituyen **expresiones de los valores históricos, culturales, naturales, morfológicos y estéticos del territorio**, así como otros bienes identificados por la ley o en virtud de la ley.

CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE

EL CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE es un documento firmado el 20 de octubre de 2000 en Florencia y forma parte del trabajo del **Consejo de Europa** sobre el patrimonio cultural y natural, la planificación territorial y el medio ambiente.

Además de proporcionar una definición única y compartida de paisaje, la convención establece disposiciones sobre el reconocimiento y la protección que los Estados miembros se comprometen a aplicar. Se definen las políticas, objetivos, salvaguardias y gestión relacionados con el patrimonio paisajístico, reconociendo su importancia cultural, ambiental, social e histórica como componente del patrimonio europeo y un elemento fundamental para garantizar la calidad de vida de las poblaciones.



CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE



European Landscape Convention
Convention européenne du paysage

www.coe.int/T/E/LandscapeConvention
www.coe.int/T/E/LandscapeConvention

www.coe.int/T/E/LandscapeConvention
www.coe.int/T/E/LandscapeConvention





Council of Europe Landscape Convention
LANDSCAPE AWARD ALLIANCE
Convention du Conseil de l'Europe sur le paysage
ALLIANCE DU PRIX DU PAYSAGE

www.coe.int/LandscapeConvention
www.coe.int/en/web/landscape/landscape-award-alliance
Projects 2018-2021: <https://rm.coe.int/16809ce3d4>

www.coe.int/Conventiondupaysage
www.coe.int/fr/web/landscape/landscape-award-alliance
Projects 2018-2021: <https://rm.coe.int/16809ce3d5>





State or International Organisation	Signature	Ratification	Entry into Force
Members of Council of Europe			
Albania	23/3/11	7/3/12	1/7/12
Andorra	14/5/03	23/3/04	1/7/04
Azerbaijan			
Belgium	22/10/03	30/8/11	1/12/11
Bosnia and Herzegovina	20/10/00	28/10/04	1/2/05
Bulgaria	9/4/10	31/1/12	1/5/12
Croatia	20/10/00	24/11/04	1/3/05
Cyprus	20/10/00	15/1/03	1/3/04
Czech Republic	21/11/01	21/6/06	1/10/06
Denmark	28/11/02	3/6/04	1/10/04
Estonia	20/10/00	20/3/03	1/3/04
Finland	20/12/17	8/2/18	1/6/18
France	20/10/00	16/12/05	1/4/06
Germany	20/10/00	17/3/06	1/7/06
Greece	11/5/10	15/9/10	1/1/11
Hungary			
Iceland	13/12/00	17/5/10	1/9/10
Ireland	28/9/05	26/10/07	1/2/08
Italy	29/6/12	11/12/19	1/4/20
Latvia	22/3/02	22/3/02	1/3/04
Lithuania	20/10/00	4/5/06	1/9/06
Luxembourg	29/11/06	5/6/07	1/10/07
Malta			
Netherlands	20/10/00	13/11/02	1/3/04
Norway	20/10/00	20/9/06	1/1/07
Poland	20/10/00		
Portugal	8/12/08	22/1/09	1/5/09
Romania	27/7/05	27/7/05	1/11/05
Slovakia	15/1/03	18/11/03	1/3/04
Slovenia	20/10/00	23/10/01	1/3/04
Spain	21/12/01	27/9/04	1/1/05
Sweden	20/10/00	29/3/05	1/7/05
Switzerland	20/10/00	14/3/02	1/3/04
Turkey	20/10/00	7/11/02	1/3/04
Ukraine	20/10/00	26/11/03	1/3/04
United Kingdom	21/9/07	28/6/11	1/10/11
Yemen	30/5/05	9/8/05	1/12/05
Zimbabwe	7/3/01	25/9/03	1/3/04
Other	20/10/00	26/11/07	1/3/08
Other	22/2/01	5/1/11	1/5/11
Other	20/10/00	22/2/13	1/6/13
Other	20/10/00	13/10/03	1/3/04
Other	17/6/04	10/3/06	1/7/06
Other	21/2/06	21/11/06	1/3/07

CÓDIGO DE BIENES CULTURALES Y DEL PAISAJE Tutela/Valorización

PARTE PRIMERA Disposiciones generales Artículo 3. Protección del patrimonio cultural

1. La tutela consiste en el ejercicio de funciones y en la regulación de actividades dirigidas, sobre la base de una adecuada labor de conocimiento, a identificar los bienes que conforman el patrimonio cultural y garantizar su protección y conservación para fines de disfrute público.

PARTE PRIMERA Disposiciones generales Artículo 6. Valorización del patrimonio cultural

1. La valorización consiste en el ejercicio de funciones y en la regulación de actividades dirigidas a promover el conocimiento del patrimonio cultural y asegurar las mejores condiciones de utilización y disfrute público del mismo, incluso por parte de personas con discapacidad, con el fin de fomentar el desarrollo cultural. También incluye la promoción y el apoyo a intervenciones de conservación del patrimonio cultural. En referencia al paisaje, la valorización también comprende la rehabilitación de los inmuebles y áreas protegidas comprometidas o degradadas, [...].

2. La valorización se lleva a cabo de manera compatible con la tutela y sin menoscabar sus requisitos.

Artículo 131. Paisaje

1. Por paisaje se entiende el territorio expresivo de identidad, cuyo carácter deriva de la acción de factores naturales, humanos y de sus interrelaciones.

2. El presente Código protege el paisaje en relación con aquellos aspectos y características que constituyen una representación material y visible de la identidad nacional, como expresión de valores culturales.

3. Salvo la potestad exclusiva del Estado para proteger el paisaje como límite al ejercicio de las atribuciones de las regiones [y de las provincias autónomas de Trento y Bolzano] sobre el territorio, las normas del presente Código definen los principios y la disciplina de protección de los bienes paisajísticos. (la extensión a las provincias autónomas de Trento y Bolzano fue declarada ilegítima por la Corte Constitucional, n. 226 del 2009)

Artículo 131. Paisaje

1. La tutela del paisaje, para los fines del presente Código, tiene como objetivo reconocer, preservar y, cuando sea necesario, recuperar los valores culturales que este expresa. Los sujetos indicados en el párrafo 6, cuando intervengan en el paisaje, aseguran la conservación de sus aspectos y características peculiares.

2. La valorización del paisaje contribuye a promover el desarrollo de la cultura. Con este fin, las administraciones públicas promueven y apoyan, en la medida de su competencia, actividades adecuadas de conocimiento, información y formación, rehabilitación y disfrute del paisaje, así como, cuando sea posible, **la creación de nuevos valores paisajísticos** coherentes e integrados. La valorización se lleva a cabo respetando las necesidades de protección.

3. El Estado, las regiones, otras entidades públicas territoriales y todos los sujetos que, en el ejercicio de funciones públicas, intervienen en el territorio nacional, orientan su actividad en base a los principios de **uso consciente del territorio y protección de las características paisajísticas** y de **creación de nuevos valores paisajísticos integrados y coherentes**, respondiendo a criterios de calidad y sostenibilidad.

Artículo 133. Cooperación entre administraciones públicas para la conservación y valorización del paisaje

1.El Ministerio y las regiones, de común acuerdo, definen las políticas para la conservación y valorización del paisaje, teniendo en cuenta también los estudios, análisis y propuestas formuladas por el Observatorio Nacional para la Calidad del Paisaje, establecido por decreto del Ministro, así como por los Observatorios establecidos en cada región con los mismos objetivos.

2.El Ministerio y las regiones también cooperan en la definición de directrices y criterios relacionados con la actividad de planificación territorial, así como en la gestión de las intervenciones resultantes, con el fin de garantizar la conservación, recuperación y valorización de los aspectos y características del paisaje mencionados en el artículo 131, párrafo 1. Respetando las necesidades de protección, dichas directrices y criterios también consideran los objetivos de desarrollo territorial sostenible.

3.Los demás entes públicos territoriales ajustan su actividad de planificación a las directrices y criterios mencionados en el párrafo 2 y, de inmediato, adaptan los instrumentos vigentes.

Artículo 135. Planificación paisajística

El Estado y las regiones garantizan que todo el territorio sea adecuadamente conocido, protegido, planificado y **gestionado en función de los diferentes valores expresados por los diversos contextos que lo constituyen.**

Con este fin, las regiones someten el territorio a una normativa específica mediante planes paisajísticos, también conocidos como planes urbanístico-territoriales con una consideración específica de los valores paisajísticos, ambos denominados en adelante "planes paisajísticos". La elaboración de los planes paisajísticos se lleva a cabo conjuntamente entre el Ministerio y las regiones, limitadamente a los bienes paisajísticos mencionados en el artículo 143, párrafo 1, letras b), c) y d), en las formas previstas en el mismo artículo 143.

Los planes paisajísticos reconocen los aspectos y características peculiares del territorio considerado, así como las características paisajísticas, y delimitan sus respectivos ámbitos. En referencia a cada ámbito, los planes establecen normativas específicas para los fines indicados en los artículos 131 y 133, y asignan objetivos de calidad adecuados.

Artículo 135. Planificación paisajística

Para cada ámbito, los planes paisajísticos definen disposiciones y previsiones ordenadas en particular:

- a) Para la conservación de los elementos constitutivos y morfológicos de los bienes paisajísticos sujetos a protección, **teniendo en cuenta también los tipos arquitectónicos, las técnicas y los materiales de construcción, así como las necesidades de restauración de los valores paisajísticos;**
- b) **Para la rehabilitación de áreas comprometidas o degradadas;**
- c) Para la salvaguardia de las características paisajísticas de otros ámbitos territoriales, asegurando al mismo tiempo un menor consumo de territorio;
- d) **Para la identificación de las líneas de desarrollo urbanístico y edificatorio, en función de su compatibilidad con los diferentes valores paisajísticos reconocidos y protegidos, con especial atención a la preservación de los paisajes rurales y los sitios incluidos en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO.**

Artículo 143. Plan paisajístico

El artículo 143 del Código de Bienes Culturales y del Paisaje establece las siguientes disposiciones para la elaboración del Plan Paisajístico:

1.El proceso de elaboración del plan paisajístico incluirá al menos:

- a) **Reconocimiento del territorio objeto de planificación, mediante el análisis de sus características paisajísticas, influenciadas por la naturaleza, la historia y sus interrelaciones**, según lo dispuesto en los artículos 131 y 135.
- b) **Reconocimiento de los inmuebles y áreas declaradas de notable interés público según el artículo 136, su delimitación y representación a una escala adecuada para su identificación, así como la determinación de prescripciones específicas de uso**, conforme al artículo 138, párrafo 1, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 140, párrafo 2, y 141 bis.
- c) **Reconocimiento** de las áreas mencionadas en el párrafo 1 del artículo 142, su delimitación y representación a una escala adecuada para su identificación, **así como la determinación de prescripciones de uso destinadas a garantizar la conservación de los caracteres distintivos de dichas áreas y, en la medida de lo posible, su valorización.**

Artículo 143. Plan paisajístico

- d) **Identificación**, en su caso, de otros inmuebles o áreas de notable interés público según el artículo 134, párrafo 1, letra c), su delimitación y representación a una escala adecuada para su identificación, así como la determinación de prescripciones específicas de uso, conforme al artículo 138, párrafo 1.
- e) **Identificación** de posibles contextos adicionales, distintos de los mencionados en el artículo 134, sujetos a medidas
- f) **Análisis de las dinámicas de transformación del territorio para identificar los factores de riesgo y elementos de vulnerabilidad del paisaje, así como su comparación con otros actos de programación, planificación y defensa del suelo**
- g) **Identificación de intervenciones para la recuperación y rehabilitación de áreas significativamente comprometidas o degradadas**, y otras intervenciones de valorización compatibles con los requisitos de protección
- h) **Identificación de diferentes ámbitos y sus respectivos objetivos de calidad**, según el artículo 135, párrafo 3.

Sistema jurídico italiano

Ley Constitucional n. 3/2001

reforma del Título V de la Constitución (artículos 114 a 132 de la Constitución)

Aplicación del principio de subsidiariedad "vertical"

Art. 117:

- Competencia legislativa exclusiva del Estado.
defensa, política exterior, aduanas, medio ambiente, moneda, justicia, seguridad social...
- Legislación **compartida** entre **el Estado y las Regiones**
gobierno territorial, puertos y aeropuertos civiles, grandes redes de transporte y navegación
- Legislación de competencia exclusiva de las Regiones comercio, salud

Niveles de planificación territorial

Estado

Líneas fundamentales de la estructura territorial nacional Ministerio de Obras Públicas/Infraestructuras

Nivel regional

Entró en vigor con la reforma de 1970.

Plan Territorial Regional PTR

Plan Regional de Paisaje PPR

Plan de Coordinación Territorial Provincial PTCP a nivel de ciudad provincial o metropolitana – L. 142/1990, aprobado por las Regiones

La Ciudad Metropolitana entró en vigor en 1990, pero entró en vigor con la Ley 56/2014 para 10 áreas territoriales: Roma Capital, Turín, Milán, Venecia, Génova, Bolonia, Florencia, Bari, Nápoles y Reggio Calabria.

nivel municipal

Plan Director General Municipal (PRG) – L. 1150/1942

- Implementación directa: permiso de construcción, variaciones.
- Implementación indirecta: Herramientas de planificación urbana ejecutiva/implementación.

Sistemas de planificación

Nivel regional

Plan Territorial Regional (PTR) Plan Regional de Paisaje (PPR)

Nivel intermedio

Plan de Coordinación Territorial Provincial (PTCP)

Plan Estratégico Metropolitano (PSM)

Plan Territorial General Metropolitano (PTGM)

Nivel municipal

Plan General Urbano (PRG) Plan de Protección Civil

Planificación climática/ambiental

Planes territoriales Regionales

El Plan Territorial Regional se distingue por su enfoque estratégico, estructural y operativo, proyectando una visión de futuro y una perspectiva compartida.

Se fundamenta en un conjunto de directrices que abarcan tanto la protección y valorización a medio y largo plazo, como en la implementación de proyectos concretos a corto y medio plazo, que materializan esta visión.

Además, se caracteriza por una gobernanza multinivel, donde las autoridades locales e intermedias colaboran para definir tanto el escenario regional como los planes operativos, mediante la coordinación de la planificación subordinada y sectorial. La integración con el plan paisajístico y el EAE influye significativamente en mantener un equilibrio entre las dimensiones estructurales y estratégicas del plan.

Livello regionale

dimensione strategica e strutturale

Livello provinciale / metropolitano

programmazione e coordinamento delle pianificazioni

Interaccion PTR y PPR

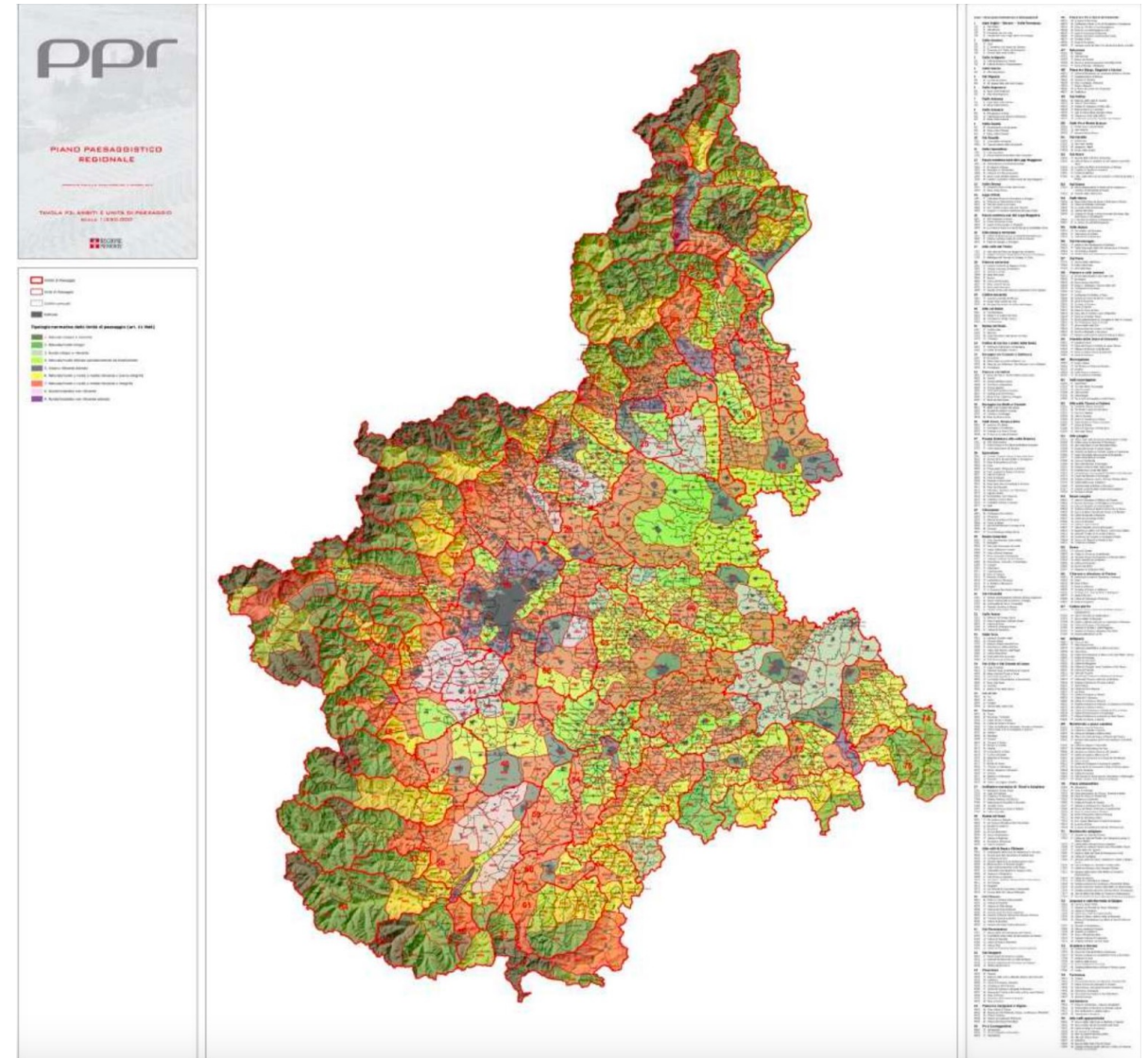
El funcionamiento del plan se refleja en la identificación de zonas de proyectos a nivel regional, como Lombardía, Las Marcas, Campania, Liguria, Emilia-Romaña y Piamonte, las cuales tienen la capacidad de:

- Fomentar el interés tanto de entidades públicas como privadas a nivel local.
- Motivar a las autoridades locales a implementar prácticas de planificación en áreas extensas, como intermunicipalidades y sindicatos, a través de la identificación de posibles áreas de cooperación interinstitucional, como ocurre en Friuli y Piamonte.

Se promueve la construcción colaborativa y la interacción con el plan paisajístico cuando este último actúa de manera autónoma.

En casos donde existe una separación clara entre los dos instrumentos, como en Emilia-Romaña, Liguria y Las Marcas, se adopta un enfoque más estratégico. Por otro lado, en Piamonte, las limitaciones y la responsabilidad de la protección y conservación se delegan específicamente al instrumento del paisaje.

En función de las características naturales e históricas y en relación con el nivel de relevancia e integridad de los valores paisajísticos, el **plan divide el territorio en zonas homogéneas**, desde las de alto valor paisajístico hasta las significativamente comprometidas o degradadas.



Estados de implementación: tres metodologías

- En algunas regiones como Liguria, Las Marcas, Abruzzos, Umbría, Molise, Lacio, Friuli Venezia Giulia y Cerdeña, **el plan paisajístico se considera una herramienta independiente y distinta del plan territorial, y ambos instrumentos han sido objeto de procesos de desarrollo separados.**
- En contraste, en regiones como Emilia Romagna, Puglia, Piamonte, Lombardía y Basilicata, **los procesos de elaboración de ambas herramientas son concomitantes y/o el plan territorial busca establecer una estrecha interrelación con el plan paisajístico.**
- En regiones como Valle de Aosta, Provincia de Trento, Provincia de Bolzano, Veneto, Toscana, Campania, Calabria y Lombardía, **el plan paisajístico se incorpora como parte integral del instrumento de planificación territorial, adquiriendo el carácter de plan territorial con una consideración específica de los valores paisajísticos según lo establecido en el artículo 135 del Código.**

Los planes regionales de paisaje aprobados de conformidad con el Código del Patrimonio Cultural y del Paisaje (2004 y siguientes) actualmente se limitan a seis:

- Cerdeña (2006)
- Toscana (2015)
- Apulia (2015)
- Piamonte (2017)
- Friuli Venecia Julia (2018)
- Lacio (2021)

Este proceso de aprobación ha sido largo y complejo, principalmente debido a la necesidad de discutir entre el Ministerio y las Regiones sobre la planificación de los bienes paisajísticos, que han abordado el proceso de construcción del plan de manera diferente, incluso temporalmente.

Al estado corresponde la protección y a las regiones la mejora.



Diferentes enfoques

- Consumo de suelo
- Red ecológica
- Servicios del ecosistema
- Movilidad sostenible y vías verdes
- Valoración ambiental y gestión integrada de riesgos (inestabilidad hidrológica, renaturalización, despoblación...)
- Agricultura (protección del suelo y reforestación)
- Valorización y protección del patrimonio



PPR PIEMONTE

El paisaje desempeña un papel fundamental en el proyecto de valorización del patrimonio. Los planes paisajísticos aprobados han permitido la introducción de algunos aspectos innovadores, como:

- Identificación de un nuevo concepto más amplio de paisaje, que reconoce el papel activo de las comunidades en su preservación y desarrollo.
- Reconocimiento e interpretación de las características territoriales como componentes del riesgo, lo que ayuda a entender y abordar los desafíos relacionados con la seguridad del entorno.
- **Consideración del patrimonio cultural no como un elemento único, sino como un sistema de valores interconectados, especialmente en contextos paisajísticos con peligros asociados.**
- Integración entre acciones de mejora y protección, con el objetivo de revitalizar y fortalecer el territorio en su conjunto.

Piano paesaggistico regionale (Ppr)



 Condividi

Rivolto a: Cittadini, Enti pubblici, Imprese e liberi professionisti, Terzo settore

Il Piano paesaggistico regionale mette il paesaggio al centro delle politiche regionali piemontesi. Un piano per conoscere, tutelare e promuovere frutto della collaborazione con il Ministero per i beni e le attività culturali





[Relazione](#)

[Norme di Attuazione](#)

Catalogo dei beni paesaggistici del Piemonte ([Prima parte](#) e [Seconda parte](#)

[Schede degli ambiti di paesaggio](#)

[Elenchi delle componenti e delle unità di paesaggio](#)

Tavole di Piano:

- P1: [Quadro strutturale](#) (scala 1:250.000)
- P2: [Beni paesaggistici. Quadro d'unione](#) (scala 1:250.000);

6 Tavole (scala 1:100.000): [P2.1](#) – [P2.2](#) – [P2.3](#) – [P2.4](#) – [P2.5](#) – [P2.6](#)

- P3: [Ambiti e unità di paesaggio](#) (scala 1:250.000)
- P4: [Componenti paesaggistiche. Quadro d'unione](#) (scala 1:250.000);

22 Tavole (scala 1:50.000): [P4.1](#) – [P4.2](#) – [P4.3](#) – [P4.4](#) – [P4.5](#) – [P4.6](#) – [P4.7](#) – [P4.8](#) – [P4.9](#) – [P4.10](#) – [P4.11](#) – [P4.12](#) – [P4.13](#) – [P4.14](#) – [P4.15](#) – [P4.16](#) – [P4.17](#) – [P4.18](#) – [P4.19](#) – [P4.20](#) – [P4.21](#) – [P4.22](#)

- P5: [Rete di connessione paesaggistica](#) (scala 1:250.000)
- P6: [Strategie e politiche per il paesaggio](#) (scala 1:250.000)

[Rapporto ambientale](#)

[Sintesi non tecnica](#)



[Piano di monitoraggio](#)

Indirizzi e linee guida per la pianificazione e la progettazione



- Indirizzi per la qualità paesaggistica degli insediamenti. Buone pratiche per la pianificazione locale  (aprile 2010)
- Indirizzi per la qualità paesaggistica degli insediamenti. Buone pratiche per la progettazione edilizia  (aprile 2010)
- Linee guida per la tutela e la valorizzazione degli aspetti scenico-percettivi del paesaggio 
- Criteri e Indirizzi per la tutela del Paesaggio  (D.G.R. n. 21-9251 del 05/05/03 - B.U.R. n. 23 del 05/06/03)
- Linee guida per l'adeguamento dei piani regolatori e dei regolamenti edilizi alle indicazioni di tutela per il sito UNESCO 
- Architettura e produzione agroalimentare - Manuale per il contenimento del consumo di suolo e la qualità paesaggistica e architettonica degli insediamenti produttivi per l'agricoltura 

**SITO UNESCO
I PAESAGGI VITIVINICOLI DEL PIEMONTE:
LANGHE-ROERO E MONFERRATO**



**LINEE GUIDA PER L'ADEGUAMENTO DEI
PIANI REGOLATORI E DEI REGOLAMENTI EDILIZI
ALLE INDICAZIONI DI TUTELA PER IL SITO UNESCO**

INDICE

Premessa	1
1. CARATTERISTICHE DEL SITO	3
1.1 I territori interessati e le motivazioni del riconoscimento	3
1.2 I paesaggi viticoli UNESCO e la valorizzazione del vino	10
1.3 La rete di tutela del sito e il suo aggiornamento: le attività necessarie	14
2. LINEE GUIDA PER LA REDAZIONE DELLE VARIANTI URBANISTICHE E DEI REGOLAMENTI EDILIZI	17
2.1 Impostazione delle Linee guida	17
2.2 Le Sezioni	19
Sezione I - Core zone	23
Sezione II - Buffer zone	43
Sezione III - Tabella Sinottica per la trasposizione cartografica delle analisi paesaggistiche	61
Sezione IV - Adeguamento del Regolamento Edilizio: manualistica di riferimento ed elenco sintetico delle indicazioni normative	68
2.3 I contenuti e le procedure per le varianti urbanistiche di adeguamento	81
2.4 Pareri sugli interventi edilizi delle Commissioni locali per il paesaggio	84
2.5 Suggerimenti per la redazione dell'analisi di visibilità	86

Muchas gracias

irene.ruizbazan@polito.it



**Politecnico
di Torino**



**Politecnico
di Torino**